



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/304/Add.17  
27 de septiembre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE  
LA DISCRIMINACION RACIAL  
49° período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Observaciones finales del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación Racial

VENEZUELA

1. El Comité examinó los informes periódicos 10°, 11°, 12° y 13° de Venezuela (CERD/C/263/Add.8/Rev.1) en sus sesiones 1169<sup>a</sup>, 1170<sup>a</sup> y 1172<sup>a</sup> (véase CERD/C/SR.1169, 1170 y 1172), celebradas el 13, el 14 y el 15 de agosto de 1996, y en su 1181<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de agosto de 1996, aprobó las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité elogia al Estado Parte por su buena disposición y su voluntad de mantener un diálogo con el Comité presentando su informe y expresa su reconocimiento a la delegación del Estado Parte por toda la información adicional que ha proporcionado verbalmente al Comité. Toma nota también con satisfacción de que se ha presentado el documento básico de Venezuela (HRI/CORE/1/Add.3). No obstante, el Comité lamenta que los informes periódicos 10°, 11°, 12° y 13° no se presentaran a tiempo y que el informe que se examina sea una combinación de los informes 10° a 13° y abarque un período de casi diez años.

3. Se observa que el Estado Parte no ha hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y algunos miembros del Comité solicitaron que se considerara la posibilidad de hacerla.

B. Factores y dificultades que obstaculizan  
la aplicación de la Convención

4. Se toma nota de que Venezuela está pasando por una recesión económica después de un período de fuerte desarrollo económico en el decenio de 1980 y de que esto puede tener repercusiones negativas sobre la aplicación efectiva de la Convención, en especial con respecto a la población indígena y los inmigrantes procedentes de países vecinos de la región andina para los que Venezuela, que es una economía mucho más próspera, ha representado un polo de atracción durante los tres últimos decenios.

C. Aspectos positivos

5. Se toma nota con satisfacción de los notables esfuerzos que ha realizado el Estado Parte por establecer un marco jurídico amplio, que prevé el pluralismo y la tolerancia en la vida comunitaria, sobre la base de los principios consagrados en la Constitución y, en particular, de las disposiciones contenidas en la Convención.

6. A nivel institucional, es de celebrar el establecimiento de diversos órganos, en especial un organismo encargado de la política indígena nacional, denominado Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación.

7. Se toma nota con interés del plan de educación intercultural bilingüe, contenido en el Decreto presidencial N° 283, que tiene por objeto promover la activa participación de las comunidades indígenas en las distintas esferas de actividad de la sociedad venezolana y fomentar el pleno y amplio conocimiento de la cultura de los grupos étnicos existentes entre el resto de la sociedad venezolana.

8. Se celebra la intención del Estado Parte de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas, que en la actualidad examina el Parlamento Nacional.

D. Principales motivos de preocupación

9. El incumplimiento por el Estado Parte de sus obligaciones en virtud del artículo 4 de la Convención es fuente de preocupación grave, así como que el Estado Parte no haya proporcionado información suficiente sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en ese artículo, que exigen la aprobación de leyes concretas.

10. Se manifiestan dudas sobre si las víctimas de la discriminación racial disponen de recursos eficaces para obtener reparación justa y suficiente en los tribunales competentes. Se observa, en particular, que el sistema jurídico de Venezuela no cuenta con ninguna disposición para indemnizar a las víctimas de la discriminación racial, la mayoría de las cuales pertenecen a diversos grupos indígenas.

11. Se lamenta que el informe no contenga información suficiente sobre la aplicación práctica de las disposiciones del artículo 5 de la Convención relacionadas con derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en lo que respecta al disfrute de esos derechos por los pueblos indígenas.

12. Se manifiesta preocupación por las medidas insuficientes para asegurar la enseñanza bilingüe a los pueblos indígenas y evitar la destrucción de su patrimonio cultural.

13. Se manifiesta preocupación debido a que en la práctica existan instalaciones carcelarias separadas para los miembros de las poblaciones indígenas.

#### E. Sugerencias y recomendaciones

14. El Comité recomienda firmemente que se adopten las medidas necesarias para que las leyes internas cumplan plenamente las disposiciones del artículo 4 de la Convención.

15. También recomienda que se preste atención particular a la aplicación eficaz del párrafo e) del artículo 5 y que se proporcione información pertinente en el próximo informe periódico sobre las medidas adoptadas a ese respecto, en particular en lo que se refiere a las poblaciones indígenas y los trabajadores migratorios.

16. Se deben hacer nuevos esfuerzos para fortalecer el sistema de enseñanza bilingüe a fin de que abarque a la totalidad de la población indígena, el 40% de la cual es analfabeta, y para evitar la destrucción del patrimonio cultural indígena.

17. El Comité recomienda que se adopten las medidas adecuadas para proporcionar servicios de atención de la salud a las comunidades indígenas, en particular a las que viven en regiones remotas del país.

18. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione información adicional sobre el motivo por el que mantiene el sistema de instalaciones carcelarias separadas para los miembros de las poblaciones indígenas, y acoge con beneplácito el hecho de que el Estado Parte haya indicado que se ha dado prioridad al aumento del gasto público destinado a las prisiones a fin de aliviar el hacinamiento y los problemas conexos.

19. El Comité también recomienda que, en su 14º informe periódico, el Estado Parte proporcione información más detallada sobre el sistema de órganos de derechos humanos que existe en el país, sus mandatos respectivos y cómo esos órganos se relacionan entre sí y coordinan sus actividades. Se acogería con agrado información sobre en qué medida el Gobierno coopera con las organizaciones no gubernamentales en el logro de los objetivos fijados en la Convención.

20. El Comité agradecería recibir información del Estado Parte sobre la aplicación de la Ley de reforma agraria y sobre cómo ha promovido la distribución de la tierra entre las poblaciones indígenas.

21. Se acogería con sumo agrado información sobre la violencia por motivos raciales contra los pueblos indígenas a raíz de conflictos sobre tierras, y sobre la ejecución extrajudicial de miembros de las poblaciones indígenas.

22. El Comité también recomienda que en su próximo informe periódico el Estado Parte incluya información sobre cualesquiera denuncias de discriminación racial o étnica, en todas sus formas, y sobre las medidas judiciales adoptadas posteriormente.

23. El Comité sugiere que el Estado Parte asegure la distribución amplia del texto de la Convención, así como del informe, las actas correspondientes y las presentes observaciones finales, en español y en las lenguas indígenas.

24. El Comité recomienda que el Estado Parte ratifique a la mayor brevedad posible las enmiendas del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención aprobadas en la 14ª reunión de los Estados Partes.

25. El Comité señala a la atención del Estado Parte la periodicidad en la presentación de informes establecida por el Comité. Recomienda firmemente que el Gobierno de Venezuela cumpla de modo pleno las obligaciones derivadas del artículo 9 de la Convención y que el 14º informe, que debía presentarse el 5 de enero de 1996, tenga un carácter de actualización.

-----